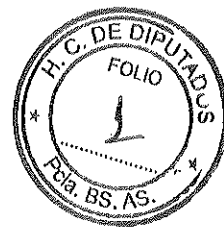




EXPTE. D- 2678 /26-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Impleméntese en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, el Régimen Bonaerense "Maestros de Oficio", destinado a la capacitación laboral de las personas privadas de la libertad mediante la participación de trabajadores jubilados o retirados con experiencia en oficios.

**ARTÍCULO 2º:** El Régimen Bonaerense "Maestros de Oficio" tiene como objetivos:

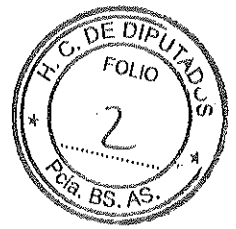
- a) Promover la formación y capacitación en oficios de las personas privadas de la libertad.
- b) Favorecer la reinserción social y laboral de los internos.
- c) Recuperar y transmitir saberes técnicos y prácticos provenientes de trabajadores jubilados o retirados.
- d) Fortalecer las actividades educativas y de formación laboral dentro de los establecimientos penitenciarios de la provincia.

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación coordinará con el Servicio Penitenciario Bonaerense la implementación de talleres de capacitación en oficios dentro de las unidades penitenciarias.



EXpte. D- 2679 /26-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con centros de jubilados, sindicatos, cámaras empresariales, instituciones educativas, municipios y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de ampliar la oferta de capacitación laboral dentro del sistema penitenciario.

**ARTÍCULO 6°:** Denomínese "Maestros de Oficio" a los trabajadores jubilados o retirados que participen del programa como instructores o capacitadores en las distintas actividades formativas.

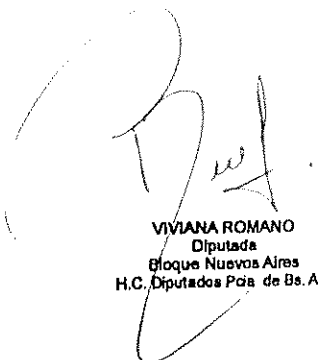
**ARTÍCULO 7°:** Los "Maestros de Oficio" podrán participar del programa en carácter voluntario o mediante las modalidades de reconocimiento o incentivo que establezca la reglamentación de la presente.

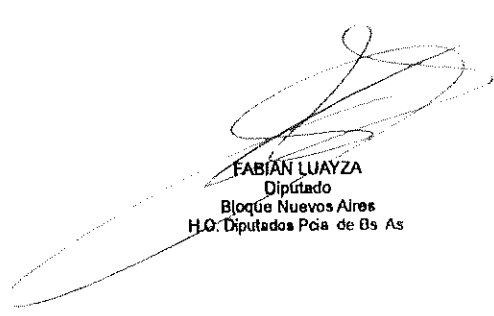
**ARTÍCULO 8°:** Las capacitaciones podrán abarcar, entre otros, oficios tales como carpintería, herrería, electricidad, mecánica, plomería, construcción, gastronomía, mantenimiento y reparación de equipos y cualquier otra actividad productiva o técnica que favorezca la formación laboral.

**ARTÍCULO 9°:** Las actividades desarrolladas en el marco del Régimen Bonaerense deberán articularse con las políticas educativas, laborales y de reinserción social que se implementen en el sistema penitenciario provincial.

**ARTÍCULO 10°:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

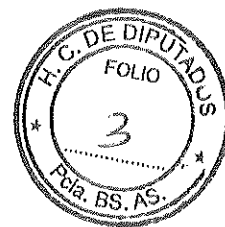
**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia de Bs. As

  
FABIÁN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia de Bs As



EXPTE. D- 2679 /26-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años - Nunca Más*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover la capacitación en oficios de las personas privadas de la libertad alojadas en establecimientos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires mediante la participación de trabajadores jubilados o retirados con experiencia en distintos oficios.

El sistema penitenciario bonaerense constituye el más grande del país. En la actualidad alberga a más de 62.000 personas privadas de la libertad, según reportes recientes de la Comisión Provincial por la Memoria, que registraron 62.711 detenidos en octubre de 2025, con niveles de sobrepoblación cercanos al 116,9 % respecto de la capacidad del sistema.

Esta realidad muestra la magnitud del sistema penitenciario provincial y la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Distintos informes señalan que el número de personas detenidas en la provincia mantiene una tendencia creciente. Durante el año 2025 el sistema superó ampliamente las 60.000 personas detenidas, con niveles de sobreocupación superiores al 110 % en varias unidades penitenciarias.

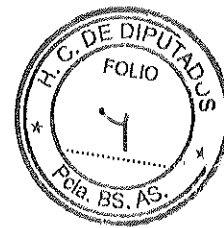
La provincia de Buenos Aires posee además uno de los sistemas penitenciarios más extensos de la región, con decenas de unidades penitenciarias distribuidas en todo el territorio provincial, lo que refleja la complejidad administrativa y social del sistema.

El propio Servicio Penitenciario Bonaerense desarrolla actualmente diversas iniciativas vinculadas a la capacitación laboral. Entre ellas se encuentran cursos de formación profesional dictados dentro de las unidades penitenciarias en coordinación con centros de formación laboral, tales como capacitaciones en elaboración de alimentos, carpintería, herrería, mantenimiento y otros oficios.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 2079 /26-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

La formación laboral constituye una herramienta central en los procesos de reinserción social. Diversos estudios y experiencias comparadas demuestran que el acceso a la capacitación en oficios durante el cumplimiento de una condena privativa de libertad mejora las posibilidades de inserción laboral al recuperar la libertad y contribuye a reducir los índices de reincidencia.

En este contexto, resulta pertinente recuperar la figura tradicional del “maestro de oficio”, entendida como aquella persona que transmite conocimientos técnicos y prácticos adquiridos a lo largo de su trayectoria laboral.

Muchos trabajadores jubilados poseen un valioso capital de saberes que puede transformarse en una herramienta de gran utilidad social cuando se canaliza hacia procesos de formación y aprendizaje.

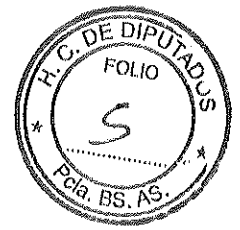
Lo que proponemos busca generar un espacio de encuentro entre dos realidades complementarias: por un lado, la necesidad de brindar oportunidades de capacitación laboral a las personas privadas de libertad; por otro, la posibilidad de que trabajadores jubilados transmitan sus conocimientos y experiencia.

Además, la iniciativa promueve la articulación con centros de jubilados, sindicatos, cámaras empresariales, instituciones educativas y municipios, con el fin de fortalecer la oferta de formación en oficios dentro del sistema penitenciario.

La implementación de políticas de capacitación laboral en contextos de encierro no sólo favorece los procesos de reinserción social, sino que también contribuye a construir comunidades más seguras, al reducir las posibilidades de reincidencia delictiva.



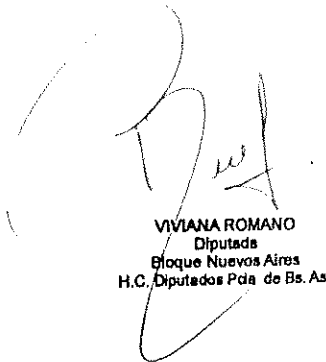
EXPTE. D- 2679 /26-27

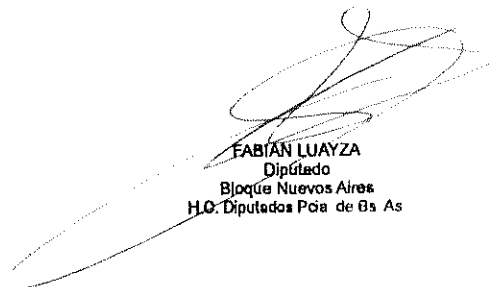


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Por todo lo expuesto, remarcando que las políticas de educación y trabajo en contextos de encierro constituyen herramientas fundamentales para reducir los niveles de reincidencia delictiva y favorece los procesos de reinserción social, es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia de Bs. As

  
FABIÁN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia de Bs As